



Resolución de Alcaldía

N° 436-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 29 de Setiembre del 2021.

VISTO:

La Resolución N° 916170001654 de fecha 15 de setiembre del 2021, ingresado mediante Registro de ingreso N° 5531-2021-MP, Informe N° 703-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 0930-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de setiembre del 2021, Proveído N° 8260-2021-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución N° 916170001654 de fecha 23 de setiembre del 2021, ingresado mediante Registro de ingreso N° 5531-2021-MP, Essalud resuelve PROBAR la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio - REFADENT, Acuerdo 6-5 ESSALUD-2021, en la modalidad de pago AL CONTADO presentada por el deudor MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, identificado con RUC/DNI N° 20227623544, respecto de la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 51822 ascendente a la suma de S/ 74,249.85 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 85/100 soles), monto que será cancelado en 51 armadas fijas de S/ 1,455.88 soles según cronograma de pagos adjunto;

Que, con informe N° 703-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, CONCLUYE opinando que se apruebe el Pago al Contado, respecto a la Deuda no Tributaria de naturaleza pública, acogido de los valores detallados en la liquidación N° 51822 ascendente a la suma de S/ 74,249.85 soles, monto que será cancelado en 51 cuotas fijas, tal como detallo en el mencionado informe;

Que, con informe N° 0930-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión presupuestaria favorable para el pago de acogimiento al régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria según el cronograma de pago. Asimismo hace recordar que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) La disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, con Proveído N° 8260-2021-GM de la Gerencia Municipal, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar Acto Resolutivo;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de ESSALUD - Red Asistencial Tacna, el pago al contado, respecto a la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 51822 ascendente a la suma de S/ 74,249.85 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 85/100 soles) monto que será cancelado en 51 armadas fijas S/ 1,455.88 soles, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: SE APRUEBA el siguiente cronograma que a continuación se detalla:

CRONOGRAMA DE PAGOS DE ADEUDOS ACUERDO 6-5 ESSALUD – 2021 REFADENT

NUMERO DE ARMADAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN CAPITAL	INTERES FINANCIERO	CUOTA FIJA
1	30 de Setiembre de 2021	1,281.81	174.07	1,455.88
2	31 de Octubre de 2021	1,285.01	170.87	1,455.88
3	30 de Noviembre de 2021	1,288.22	167.66	1,455.88
4	31 de Diciembre de 2021	1,291.44	164.44	1,455.88
5	31 de Enero de 2022	1,294.67	161.21	1,455.88
6	28 de Febrero de 2022	1,297.91	157.97	1,455.88
7	31 de Marzo de 2022	1,301.15	154.73	1,455.88
8	30 de Abril de 2022	1,304.41	151.47	1,455.88
9	31 de Mayo de 2022	1,307.67	148.21	1,455.88
10	30 de Junio de 2022	1,310.94	144.94	1,455.88
11	31 de Julio de 2022	1,314.21	141.67	1,455.88
12	31 de Agosto de 2022	1,317.50	138.38	1,455.88
13	30 de Setiembre 2022	1,320.79	135.09	1,455.88
14	31 de Octubre de 2022	1,324.09	131.79	1,455.88
15	30 de Noviembre de 2022	1,327.40	128.47	1,455.88
16	31 de Diciembre de 2022	1,330.72	125.16	1,455.88
17	31 de Enero de 2023	1,334.05	121.83	1,455.88
18	28 de Febrero de 2023	1,337.39	118.49	1,455.88
19	31 de Marzo de 2023	1,340.73	115.15	1,455.88
20	30 de Abril de 2023	1,347.08	111.80	1,455.88
21	31 de Mayo de 2023	1,347.44	108.44	1,455.88
22	30 de Junio de 2023	1,350.81	105.07	1,455.88
23	31 de Julio de 2023	1,354.19	101.69	1,455.88
24	31 de Agosto de 2023	1,357.57	98.31	1,455.88
25	30 de Setiembre de 2023	1,360.97	94.91	1,455.88
26	31 de Octubre de 2023	1,364.37	91.51	1,455.88
27	30 de Noviembre de 2023	1,367.78	88.10	1,455.88
28	31 de Diciembre de 2023	1,371.20	84.68	1,455.88
29	31 de Enero de 2024	1,374.63	81.25	1,455.88
30	29 de Febrero de 2024	1,378.06	77.82	1,455.88
31	31 de Marzo de 2024	1,381.51	74.37	1,455.88
32	30 de Abril de 2024	1,384.96	70.92	1,455.88
33	31 de Mayo de 2024	1,388.42	67.46	1,455.88
34	30 de Junio de 2024	1,391.90	63.98	1,455.88
35	31 de Julio de 2024	1,395.37	60.50	1,455.88
36	31 de Agosto de 2024	1,398.86	57.02	1,455.88
37	30 de Setiembre de 2024	1,402.36	53.52	1,455.88
38	31 de Octubre de 2024	1,405.87	50.01	1,455.88
39	30 de Noviembre de 2024	1,409.38	46.50	1,455.88
40	31 de Diciembre de 2024	1,412.90	42.97	1,455.88
41	31 de Enero de 2025	1,416.44	39.44	1,455.88
42	28 de Febrero de 2025	1,419.98	35.90	1,455.88
43	31 de Marzo de 2025	1,423.53	32.35	1,455.88
44	30 de Abril de 2025	1,427.09	28.79	1,455.88
45	31 de Mayo de 2025	1,430.65	25.23	1,455.88
46	30 de Junio de 2025	1,434.23	21.65	1,455.88
47	31 de Julio de 2025	1,437.82	18.06	1,455.88
48	31 de Agosto de 2025	1,441.41	14.47	1,455.88
49	30 de Setiembre de 2025	1,445.01	10.86	1,455.88
50	31 de Octubre de 2025	1,448.63	7.25	1,455.88
51	30 de Noviembre de 2025	1,452.25	3.63	1,455.88

ARTICULO TERCERO ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GAJ
GPPYM
SODIS
SOTI
Intermedio
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE